



Distrito Escolar N. 11 de Colorado Springs

Notificación Anual de los Derechos del Padre Año Escolar 2009-2010

Lev de Protección del Menor y el Internet (CIPA)

El Distrito Escolar N. 11 de Colorado Springs tiene pólizas y regulaciones concerniente al uso de la comunicación electrónica y acceso de recursos del Distrito para estudiantes. El Distrito ha puesto al corriente el Acuerdo de Uso Aceptable para estar cumplir con los requerimientos del CIPA. Para poder otorgar acceso a la comunicación electrónica y acceso de Recursos, el usuario debe estar de acuerdo en seguir las pólizas y regulaciones de la Comunicación Electrónica y Acceso a los Recursos del Distrito y las provisiones del Acuerdo De Uso Aceptable. En general, esto requiere uso eficiente, ético y legal de la comunicación electrónica y acceso de recursos. Si un usuario viola el Acuerdo De Uso Aceptable o cualquiera de las pólizas, regulaciones, procedimiento, ó guías del Distrito, el acceso a la comunicación electrónica y acceso de recursos podrá ser negado y otras acciones legales y disciplinarias pueden ser tomadas. El Distrito cooperará completamente con los oficiales locales, estatales y federales en cualquiera investigación concerniente ó relacionada con el uso inadecuado de la comunicación electrónica y acceso de recursos del Distrito.

Esta Notificación de Padres/ Guardianes Legales sirve como notificación a los Padres/ Guardianes Legales requerido por la CIPA. Todos los Acuerdo De Uso Aceptable firmados previamente serán considerados validos bajo la CIPA. Para ver la revisión del Acuerdo De Uso Aceptable favor de contactar al principal de su escuela.

Expediente Estudiantil /Cesión de Información del Estudiant

La ley del derecho Educacional de la Familia y la Privacidad “FERPA” y la ley de Colorado le otorga a los estudiantes mayores de 18 años o atendiendo la universidad (estudiantes adultos) y padres / guardianes de estudiantes no adultos ciertos derechos con respecto al expediente de educación del estudiante. Estos derechos se especifican con más detalles en leyes aplicables y la póliza del Distrito (disponible a su pedido) y están brevemente resumidas abajo.

A. El derecho de inspeccionar y revisar el expediente de educación del estudiante.

Un padre o estudiante adulto haciendo este pedido, debe someterlo por escrito e identificar el expediente(s) que desea inspeccionar al principal de la escuela u oficial apropiado de la escuela. El principal hará arreglos para este acceso y notificará al padre ó estudiante de la hora y lugar donde puedan inspeccionar los expedientes.

B. El derecho de pedir una enmienda al expediente de educación del estudiante que el padre ó estudiante adulto piense que es incorrecto, engañoso, ó que de otra manera viole los derechos de privacidad del estudiante.

Un padre ó estudiante adulto puede pedir al Distrito una enmienda al expediente por escrito al principal de la escuela u oficial apropiado de la escuela, claramente identificando la parte del expediente que quieren cambiar y la razón específica por la cual es incorrecta, engañosa ó que de otra manera viole los derechos de privacidad del estudiante.

Si el Distrito decide no hacer la enmienda pedida, el Distrito le notificará al padre ó estudiante adulto de la decisión y les aconsejará de su derecho a una audiencia en relación con su pedido de enmienda.

C. El derecho de conceder a la revelación de información personal identificable contenida en el expediente de educación del estudiante, excepto al grado que FERPA y las leyes estatales autoricen la revelación sin consentimiento.

Revelación de información personal identificable puede ser hecha sin consentimiento a las siguientes personas.

1. Los oficiales escolares que tienen una necesidad legítima de revisar el expediente de educación para cumplir con sus responsabilidades escolares. Esto puede incluir la revelación de información disciplinaria con respecto a conducta que pueda ser un riesgo significativo a la seguridad ó bienestar del estudiante u otros. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor, ó personal de soporte (incluyendo personal de salud ó médico y oficial de la unidad a cargo de la ejecución de la ley); persona sirviendo en la Junta de Educación, persona ó compañía el cual el Distrito ha contratado para una función especial (como un abogado, auditor, consejero ó terapeuta); ó un padre ó estudiante sirviendo en un comité oficial, como un comité de disciplina ó discordias, ó asistiendo a otro oficial escolar en el cumplimiento de sus deberes.
2. Oficiales de otra escuela ó sistema escolar al cual el estudiante desea ó intentará enlistarse. En este caso, información disciplinaria puede ser incluida.
3. Autoridades mencionados en la FERPA y regulaciones federales acompañadas, incluyendo el Interventor General de los Estados Unidos, Secretario de Educación y autoridades estatales de educación.
4. Cualquiera ofreciendo ayuda financiera al estudiante.
5. Oficiales estatales y locales los cuales tienen que obtener información específica consiguiente a la ley estatal sí la revelación concierne al sistema juvenil de justicia y la habilidad del sistema de servir eficientemente al estudiante cuyo expediente es revelado. Si el estatuto estatal fue establecido después de Noviembre 19, 1974 los oficiales tienen que

certificar por escrito que información no será revelada a ninguna otra persona, excepto establecido por la ley estatal, sin consentimiento previo escrito del padre ó estudiante adulto.

6. Pruebas educacional y organizaciones de investigación con el propósito de administrar programas de ayuda al estudiante ó mejorando instrucciones ó pruebas de predicción siempre y cuando se mantenga la confidencialidad y se requiere que dichas organizaciones destruyan los expedientes después de que no los necesiten.
7. Acreditar Instituciones.
8. En situaciones de emergencia a personas apropiadas si la información es necesaria para proteger la salud y seguridad del estudiante y otros.
9. A cualquiera si es requerido por orden del juzgado ó subpoena. Sin embargo, cuando la subpoena es ordenada por un Gran Jurado federal, el Distrito tomará esfuerzos razonables par notificar al padre ó estudiante adulto antes de cumplir con la subpoena ó orden judicial.
10. Participantes de una litigación sí el Distrito inicia acciones legales contra el padre ó estudiante adulto. El Distrito tomará esfuerzos razonables para notificar al padre ó estudiante adulto antes de la revelación.
11. El Distrito Escolar podría revelar información del logro escolar del grupo en el cual el individuo no puede ser identificado sin permiso escrito del padre ó estudiante adulto.
12. Revelación del directorio de información de acuerdo a la sección E Abajo.

D. El derecho de registrar una queja con el Departamento de Educación sobre supuestos fallos del Distrito para cumplir con los requerimientos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es:
Family Policy Compliance Office, U. S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605

E. El derecho de resarce a permitir la designación de parte o toda las categorías del directorio de información.
Al Distrito se le permite por ley revelar el directorio informativo sin consentimiento escrito del padre ó estudiante adulto. **En ocasiones el distrito toma fotografía ó videos de estudiantes en actividades escolares y usa estos en publicaciones y transmitidas por su canal de cable identificando a los estudiantes con imágenes, nombre y escuela.** El padre ó estudiante adulto tiene el derecho de rehusarse a permitir la designación de cualquier ó todas las categorías del directorio de información sí él rehusó es recibido por escrito en la oficina del principal de la escuela donde el estudiante atiende a más tardar quince días después de que la escuela haya divulgado esta nota.

El directorio informativo que pueda ser divulgado puede incluir el nombre del estudiante, fecha y lugar de nacimiento, área de estudio, participación en actividades oficiales reconocidas y deportes, peso y estatura de los miembros de los equipos de atletismo, fechas de asistencia, títulos y condecoraciones recibidas, la más reciente y previa agencia ó institución de educación atendida por el estudiante, fotografías, video y grabados auditivos hechos durante horas escolares, eventos escolares, y otra información similar. Números telefónicos y direcciones del estudiante no serán divulgados conforme a la ley de Colorado.

F. El derecho de pedir que la información no sea proveída a los oficiales de reclutamiento militar.
Nombres, direcciones y número de teléfono del hogar de estudiantes del onceavo grado serán divulgados a oficiales de reclutamiento militar a menos que el estudiante pida por escrito que esta información no sea divulgada.

Estudiantes del onceavo grado solamente.

Yo no quiero que el nombre, dirección, ó número de teléfono del hogar del estudiante mencionado abajo sea divulgado a oficiales de reclutamiento militar.

Nombre del Estudiante _____

Escuela atendida _____

Firma del Padre ó Guardian _____

Complete y regrese este formulario antes de Septiembre 25, 2009 al:

Distrito Escolar 11 de Colorado Springs
Centro de Archivos
1115 No. El Paso
Colorado Springs, CO 80903